



Distrito Judicial de Antioquia  
**JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE CAUCASIA**  
Veinticinco (25) de junio del dos mil veintiuno (2021)

Acción	Ordinario laboral
Demandante	Neber Gómez
Demandado	Institución Universitaria Pascual Bravo Departamento de Antioquia
Radicado	05154 31 13 001 2019 00060 00
Asunto	Contesta demanda-Admite llamamiento en garantía
Interlocutorio No.	281

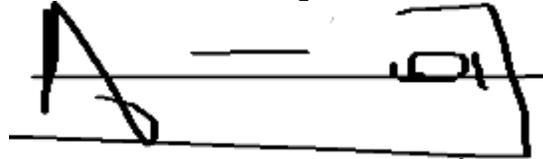
Allegadas las contestaciones a la demanda por los demandados, Institución Universitaria Pascual Bravo y Departamento de Antioquia, se tienen contestada en forma oportuna.

Toda vez que, al momento de contestar la demanda, el Departamento de Antioquia, formula llamamiento en garantía a Seguros Generales Suramericana S.A, con fundamento en la Pólizas 0871874-7, 0917960-2, y 0917661-5 , en la cual se evidencia que los hechos materia de demanda, se encuentran cubiertos en la duración de las pólizas, vigente para la época, siendo asegurado el demandado citado en este proveído; al igual, que llama en garantía a la Institución Universitaria Pascual Bravo, con fundamento en los contratos interadministrativos 4600000019 y 4600000497 contratados con el Departamento de Antioquia, se dispone ADMITIR los llamamientos en garantía que hace el demandado Departamento de Antioquia a Seguros Generales Suramericana S.A, y a la Institución Universitaria Pascual Bravo.

Consecuente con lo anterior, se notifica a los llamados en garantía, Seguros Generales Suramericana S.A, y a la Institución Universitaria Pascual Bravo, el contenido de este auto, corriéndole traslado por el término de diez (10) días para que se pronuncien sobre el llamamiento, y no se hace necesario notificar personalmente a la Institución Universitaria por cuanto ya se encuentra vinculada al proceso, no así, la sociedad aseguradora, a quien se debe notificar en los términos del Decreto 806 de 2020 por la parte actora.

Por último, se reconoce personería a la firma Certezza Gestión Jurídica Integral S.A.S., en su representación, a la abogada Laura Flórez Vélez con T.P. 238.564 del CSJ., para representar a la institución universitaria y al abogado Mario de Jesús Duque Giraldo con T.P. 67.274 del C.S.J., para representar a la entidad territorial.

**NOTIFÍQUESE**



**EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ  
JUEZ**

**Firmado Por:**

**EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMENEZ  
JUEZ**

**JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE CAUCASIA-  
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3e67bf276855a542160fc227aea9681fc5ebc3701cfe35436c2b6b82c379  
2b59**

Documento generado en 25/06/2021 07:40:45 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**